



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 208-2016-MDC.A.

Castilla, 18 de Abril de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 008556, de fecha 22 de Marzo del año 2016, remitido por el Sr. PAOLO MENDOZA SAAVEDRA, en su calidad de Presidente del Comité Electoral del proceso electoral del Comité Central de Promoción y Desarrollo del AA.HH. Juan Pablo II - Castilla - Piura; Informe N° 192-2016-MDC-GDH, de fecha 04 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 105-2016, de fecha 01 de Abril del año 2016, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana; Informe N° 079-2016-MDC-GDUR-SGSFL-JJSR, de fecha 12 de Abril del año 2016, emitido por la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 234 -2016-MDC-GAJ, de fecha 14 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

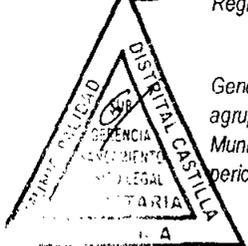
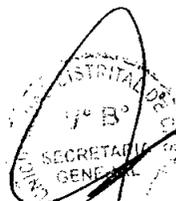
Que, mediante Expediente N° 008556, de fecha 22 de Marzo del año 2016, el Sr. PAOLO MENDOZA SAAVEDRA, en su calidad de Presidente del Comité Electoral del proceso electoral del Comité Central de Promoción y Desarrollo del AA.HH. Juan Pablo II - Castilla, solicita el reconocimiento de dicho Comité Central; de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes;

Que, con Informe N° 192-2016-MDC-GDH, de fecha 04 de Abril del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el Informe N° 105-2016, de fecha 01 de Abril del año 2016, realizado por la Subgerencia de Participación Ciudadana para el reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo del AA.HH. Juan Pablo II- Castilla, donde se informa que: Al amparo del artículo 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, donde el Comité Electoral ha realizado dicho proceso dentro de los plazos establecidos, asimismo han participado 02 Listas, de las cuales ha resultado ganadora la Lista N° Uno con 229 votos contra 84 votos de la Lista N° Dos";

Que, del mismo modo, en el Informe de líneas precedentes, la Subgerencia de Participación Ciudadana, opina que: "Resulta PROCEDENTE reconocer al presente Comité Central de Promoción y Desarrollo del AA.HH. Juan Pablo II- Castilla, en tanto se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, contando además con la presencia de los representantes de la Subgerencia de Participación Ciudadana de esta comuna";

Que, con Informe N° 079-2016-MDC-GDUR-SGSFL-JJSR, de fecha 12 de Abril del año 2016, la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal, concluye que: "(...) el AA.HH. Juan Pablo II, SI cuenta con Reconocimiento Municipal, así mismo cuenta con saneamiento físico Legal, el cual ha sido realizado por COFOPRI, encontrándose inscrita su lotización en los Registros Públicos de Piura";

Que, por Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, de fecha 26 de septiembre de 2011, se aprueba el Reglamento General, para los procesos electorales de Juntas directivas centrales de los Asentamientos Humanos reconocidos y agrupaciones poblacionales del Distrito de Castilla, habiéndose establecido en la primera disposición final ha establecido que la Municipalidad por intermedio de resolución de alcaldía reconocerá a la Junta Directiva central electa la misma que tendrá un periodo de vigencia de 02 (dos) años;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 208-2016-MDC.A.

Castilla, 18 de Abril de 2016

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N° 234 -2016-MDC-GAJ, de fecha 14 de Abril del año 2016, concluye que: "se emita la Resolución de Alcaldía, reconociendo el COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL AA.HH. JUAN PABLO II DEL DISTRITO DE CASTILLA, quedando conformado de la siguiente manera: Secretario General, Eduardo Castillo Cardoza; Sub secretario General, Modesto Ernesto Aguilar Cordova; Secretario de Organización, Marco Antonio Matias Yovera; Secretario de Economía, Jelmer Joel Apolo Garcia; Secretaria de Actas y Archivo, Nelly Siancas Peña; Secretario de Difusión, Erasmo Andrade Salazar; Secretario de Cultura y Deportes, Pedro Luis Flores Murillo; Secretario de la Mujer y Bienestar Social, Lorenzo Flores Garcia; Secretaria de Disciplina, Ética y Moral, Milagros del Pilar Pacherras Estrada; Secretario de Desarrollo y Obras, Cesar Augusto Frias Peña; Secretaria de la juventud, Mafer Paulina Moscol Crisanto. Por el periodo de dos (02) años";

Que, según lo antes expuesto por las Gerencias de Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica, y Subgerencias de Participación Ciudadana y Saneamiento Físico Legal; con las visas de los mismos y la Gerencia Municipal. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER formalmente, al **COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL AA.HH. JUAN PABLO II DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA**, con un periodo de vigencia de 02 años (2016-2018); según los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa, quedando conformada por los siguientes miembros:

- | | |
|---|---|
| - Secretario General | Sr. Eduardo Castillo Cardoza |
| - Subsecretario General | Sr. Modesto Ernesto Aguilar Cordova |
| - Secretario de Organización | Sr. Marco Antonio Matias Yovera |
| - Secretario de Economía | Sr. Jelmer Joel Apolo Garcia |
| - Secretaria de Actas y Archivo | Sra. Nelly Siancas Peña |
| - Secretario de Difusión | Sr. Erasmo Andrade Salazar |
| - Secretario de Cultura y Deportes | Sr. Pedro Luis Flores Murillo |
| - Secretario de la Mujer y Bienestar Social | Sr. Lorenzo Flores Garcia |
| - Secretaria de Disciplina, Ética y Moral | Sra. Milagros del Pilar Pacherras Estrada |
| - Secretario de Desarrollo y Obras | Sr. Cesar Augusto Frias Peña |
| - Secretaria de la Juventud | Srta. Mafer Paulina Moscol Crisanto |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano, y Sub Gerencia de Participación Ciudadana, para sus fines y conocimiento y a los Sres. PAOLO MENDOZA SAAVEDRA, en su calidad de Presidente del Comité Electoral y Eduardo Castillo Cardoza, Secretario General del COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL AA.HH. JUAN PABLO II DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE